



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 094/2022-MPL.

Lambayeque, 29 de Setiembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envió N°5612/2021, de fecha 07 de abril de 2021, el señor William Puse Meoño, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Anchovira, manifiesta que solicita apoyo con 01 Motocarguero, para su Centro Poblado, a fin de ser utilizados para el recojo de basura, lo cual ayudara con el desarrollo del medio ambiente.

Que, de acuerdo a la Carta N°073/2021-SGT-GAYF-MPL, la Sub Gerente de Tesorería, indica remitir al área encargada de cotizar, a fin que realice la indagación de mercado referente al apoyo con una moto carguera, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Anchovira.

Que, de acuerdo al Informe N°224-2021-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP, el Jefe Ing. Carlos LLuncor Bartra, adjunta las especificaciones técnicas del ITEM 01: TRIMOTO PARA RESIDUOS SOLIDOS.

Que, de acuerdo al Informe N°618/2021/CAST, el Cotizador indica que en atención al requerimiento de 01 motocarguera como apoyo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Anchovira para el año 2021, se solicito cotizar en la cual se presentaron 02 proveedores, por lo cual se describen las siguientes propuestas: Cotizacion 1, de la empresa Korea Motos SRL, con RUC N°20479779598, por el monto de S/. 9,500.00 Soles y la Cotizacion 2, de la empresa CAYMAN SAC, con RUC N°20380456444, por el monto de S/. 13,783.00 Soles.

Que, de acuerdo con la Carta N° 029/2022-MPL-GPP-SGP, el Gerente de Presupuesto manifiesta que debido a que lo solicitado en el documento de referencia pertenece al ejercicio del año fiscal 2021, indicar que en su oportunidad no existió la disponibilidad presupuestal, para atender el requerimiento solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Anchovira. Por otro lado, mediante Carta N°0348/2022-MPL-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0645, Rubro 08, sobre el apoyo de 01 motocarguera por el monto de S/.9,500.00 Soles.

Que, de acuerdo con Informe N°0380/2022-GAF, el Gerente de Administración y Finanzas, comunica que ante lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Anchovira, Distrito de Motupe, se puede apoyar por el monto de S/. 9,500.00 Soles, conforme a la Certificación N° 0645, debiéndose derivar ante el Pleno del Consejo Municipal para su aprobación.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 64° establece; donación de bienes municipales: *Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad (...)*, es decir que la municipalidad ante una necesidad particular o pública puede extender un apoyo económico, siempre que la entidad cuente con presupuesto y en caso de autos, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 586/2022-MPL-GPP-SGP, indica que si existe la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de donación.

RECIBIDO 06 OCT 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. Luz Arcaiza Zamora Mejía
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
Abog. Marco Antonio Necoşup Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N°. 094/2022-MPL-PAG. 02

Que, de acuerdo al Informe Legal N°209/2022-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que analizando la solicitud de Apoyo y contando con los informes técnicos favorables que obran en el expediente, es de la opinión que el presente expediente debe elevarse al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación, de conformidad de las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, durante el desarrollo de Sesión de Consejo Municipal, en estación Orden del Día, la señora alcaldesa, solicita la exoneración de trámite de Comisión, respecto al expediente N°5612/2021, sometiéndose a la votación respectiva, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo novena Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 27 de Setiembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre, Ysaac Ramirez Lucero, Delci Janet Inoñan Llaguento, Juan José Santisteban Chapoñan y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de 01 Motocarguera en favor del Centro Poblado Anchovira del distrito de Motupe, a fin de ser utilizados para el recojo de basura, lo cual ayudara con el desarrollo del medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. Luz Amalia Edmora Mejia
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Planeamiento Presupuestario
Sub Gerencia de Tesorería
Sub Gerente de Logística
Portal de Transparencia
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe